

DECRETO RECTORAL No. 1465
(15 de noviembre de 2016)

El Rector del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario en uso de sus atribuciones Constitucionales,

DECRETA:

Señálense los valores de los créditos que deben cubrir los nuevos estudiantes de postgrado de la Universidad, distintos de los de la Facultad de Jurisprudencia, para el primer y segundo periodo académico del año 2017, así como el equilibrio financiero requerido para la iniciación de cada programa.

DE LAS TARIFAS

ARTÍCULO PRIMERO. Fíjense los valores de los créditos para los programas de Especialización y Maestría así:

POSTGRADOS ÁREA ECONÓMICA:

ESPECIALIZACIONES	Número Créditos	Valor Crédito Cohorte 2017-I	Valor Crédito Cohorte 2017-II
EVALUACIÓN Y DESARROLLO DE PROYECTOS	30	\$772.000	\$772.000
FINANZAS	25	\$971.000	\$971.000
MERCADO DE CAPITALES	25	\$971.000	\$971.000

MAESTRÍAS

MAESTRÍA EN FINANZAS CUANTITATIVAS	45	\$1.071.000	\$1.071.000
MAESTRÍA EN ECONOMÍA	48	\$ 819.000	\$ 819.000
MAESTRÍA EN ECONOMÍA DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS	37	\$ 968.000	\$ 968.000
Ciclo Nivelatorio		\$552.000	\$552.000

POSTGRADOS ÁREA ADMINISTRATIVA:

ESPECIALIZACIONES	Número Créditos	Valor Crédito Cohorte 2017-I	Valor Crédito Cohorte 2017-II
GERENCIA DE MERCADEO	30	\$870.000	\$870.000

24



GERENCIA DE EMPRESAS	30	\$837.000	\$837.000
GERENCIA DE NEGOCIOS INTERNACIONALES	30	\$837.000	\$837.000
GERENCIA EN GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL	30	\$870.000	\$870.000
GERENCIA DE LA SALUD PÚBLICA	33	\$656.000	\$656.000
AUDITORÍA EN SALUD	35	\$637.000	\$637.000
GERENCIA DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y SALUD EN EL TRABAJO	32	\$695.000	\$695.000
GERENCIA INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD	30	\$690.000	\$690.000
GERENCIA DE PROYECTOS DE SISTEMAS	30	\$764.000	\$764.000
GERENCIA DE PROYECTOS DE TELECOMUNICACIONES	30	\$764.000	\$764.000
GERENCIA DE PROYECTOS DE SERVICIOS CON TIC	30	\$764.000	\$764.000
GERENCIA DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN E INFRAESTRUCTURA	30	\$764.000	\$764.000
Ciclo Nivelatorio		\$844.000	\$844.000

MAESTRÍAS

MAESTRÍA EN DIRECCIÓN	50	\$1.029.000	\$1.029.000
MAESTRIA EN ADMINISTRACIÓN DE SALUD	50	\$ 783.000	\$ 783.000
Ciclo Nivelatorio		\$552.000	\$552.000

**MAESTRÍAS DEL GRADUATE SCHOOL OF
BUSINESS**

MBA EJECUTIVO	40	\$2.250.000
MBA TIEMPO COMPLETO	40	\$1.750.000
MBA TIEMPO PARCIAL	40	\$1.750.000
MAESTRÍA EN MARKETING	40	\$1.750.000
MAESTRÍA EN EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN	40	\$1.750.000

10/1


POSTGRADOS AREA CIENCIAS HUMANAS

ESPECIALIZACIONES	Número Créditos	Valor Crédito Cohorte 2017-I	Valor Crédito Cohorte 2017-II
GERENCIA Y GESTIÓN CULTURAL	27	\$627.000	\$627.000
TRADUCCIÓN	28	\$627.000	\$627.000

MAESTRÍAS

MAESTRÍA EN FILOSOFÍA	44	\$536.000	\$536.000
MAESTRÍA EN ESTUDIOS SOCIALES	48	\$571.000	\$571.000
MAESTRÍA EN PERIODISMO	45	\$934.000	\$934.000
Ciclo Nivelatorio		\$317.000	\$317.000

**POSTGRADOS AREA CIENCIA POLÍTICA Y
RELACIONES INTERNACIONALES:**

MAESTRÍA	Número Créditos	Valor Crédito Cohorte 2017-I	Valor Crédito Cohorte 2017-II
ESTUDIOS POLÍTICOS E INTERNACIONALES	48	\$ 679.000	\$ 679.000
Ciclo Nivelatorio		\$1.416.000	\$1.416.000

POSTGRADOS ÁREA DE LA SALUD
ESPECIALIZACIONES

REHABILITACIÓN CARDÍACA Y PULMONAR	32	\$676.000	\$676.000
SALUD OCUPACIONAL	34	\$773.000	\$773.000
FISIOTERAPIA EN PACIENTE ADULTO CRÍTICO	24	\$702.000	\$702.000
EPIDEMIOLOGÍA	32	\$804.000	\$804.000
EJERCICIO FÍSICO PARA LA SALUD	24	\$513.000	\$513.000

MAESTRÍAS

SALUD OCUPACIONAL Y AMBIENTAL	51	\$790.000	\$790.000
ACTIVIDAD FÍSICA Y SALUD	48	\$725.000	\$725.000
GENÉTICA HUMANA	50	\$803.000	\$803.000
EPIDEMIOLOGÍA	53	\$768.000	\$768.000
SALUD PÚBLICA	50	\$774.000	\$774.000

PARÁGRAFO: El importe a pagar por crédito en cursos intersemestrales corresponde al valor del crédito vigente de la cohorte en que ingresó el estudiante.

PARÁGRAFO 2: Los importes a cubrir por los estudiantes antiguos se rigen por el Decreto Rectoral 1386 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO. Señálense los valores de matrícula para los programas de Doctorado, por semestre:

DOCTORADO EN ECONOMÍA	20 S.M.M.L.V.
DOCTORADO EN CIENCIAS BIOMÉDICAS	15 S.M.M.L.V.
DOCTORADO EN CIENCIAS DE LA DIRECCION	22 S.M.M.L.V.
DOCTORADO EN ESTUDIOS POLÍTICOS E INTERNACIONALES	18 S.M.M.L.V.

S.M.M.L.V.: Salario Mínimo Mensual Legal Vigente.

ARTÍCULO TERCERO. Señálense los valores de los créditos para los programas de Especialización bajo metodología virtual:

	Número Créditos	Valor Crédito Cohorte 2017-I	Valor Crédito Cohorte 2017- II
GERENCIA INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD	24		
VALOR CRÉDITO		\$847.000	\$847.000
(-) BECA		\$ 84.700	\$ 84.700
(=) VALOR A PAGAR		\$762.300	\$762.300





GERENCIA Y GESTIÓN CULTURAL	22		
VALOR CRÉDITO		\$754.000	\$754.000
(-) BECA		\$ 37.700	\$ 37.700
(=) VALOR A PAGAR		<u>\$716.300</u>	<u>\$716.300</u>

ARTÍCULO CUARTO. Los valores anteriormente señalados corresponden al pago que se realiza dentro del plazo ordinario fijado por la Universidad. Para pagos realizados después del plazo ordinario y hasta el plazo extraordinario igualmente fijado por la Universidad, el valor será incrementado en un 10%.

ARTÍCULO QUINTO. Para garantizar la reserva de cupo, el aspirante admitido a Especialización o Maestría deberá cancelar el equivalente a cuatro (4) créditos. A su reintegro deberá acogerse al precio de matrícula estipulado para la cohorte en que ingresa. De no reintegrarse dentro de los términos establecidos por el Reglamento Académico, la suma pagada por reserva quedará a favor de la Universidad, evento en el cual no habrá lugar a restitución o devolución alguna de dinero. Los estudiantes antiguos no cancelarán ningún valor por reserva de cupo.

ARTÍCULO SEXTO. Modifíquese el Parágrafo 1 del Artículo 6 del Decreto 1434, del 29 de abril de 2016, el cual quedará así:

“Parágrafo 1. Artículo 6. Los estudiantes admitidos a Doctorado no cancelarán importe alguno por la reserva de cupo.”

DE LA APERTURA DE NUEVOS PERÍODOS ACADÉMICOS PARA CADA PROGRAMA

ARTÍCULO SÉPTIMO. El precio de los créditos se fija por cohorte. Si un alumno no termina sus estudios en el tiempo establecido según la duración de cada programa, los créditos que inscriba en forma posterior serán cobrados al precio de la siguiente cohorte y así sucesivamente.

ARTÍCULO OCTAVO. Establézcase para la apertura de cada asignatura una inscripción mínima de diez (10) estudiantes.

PARÁGRAFO. Ningún estudiante podrá inscribir por período académico semestral menos del 25% de los créditos establecidos para el programa.



ARTÍCULO NOVENO. Para la apertura de un curso intersemestral de especializaciones, se requiere un número mínimo de siete (7) estudiantes. Se autoriza un número menor siempre y cuando los participantes cubran el faltante hasta completar el ingreso equivalente a la participación de siete (7) estudiantes. Para el caso de Maestrías y Doctorados, se requiere un número mínimo de cuatro (4) estudiantes. Se autoriza un número menor siempre y cuando los participantes cubran el faltante hasta completar el ingreso equivalente a la participación de cuatro (4) estudiantes.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Salón Rectoral, en Bogotá D.C., el 15 de noviembre de 2016.

El Rector,



José Manuel Restrepo Abondano

La Secretaria General,



Catalina Lleras Figueroa